



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

ORDENANZA N° 220 -MDM

Miraflores, 16 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en sesión ordinaria de la fecha 16 de enero del 2015 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° Modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte el artículo 74° de la norma Constitucional, establece que los gobiernos locales están facultados para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley, facultad que está corroborada en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, los Arbitrios Municipales que cobra la Municipalidad Distrital de Miraflores fueron aprobados mediante Ordenanza N° 164-MDM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 785-MPA, las cuales fueron debidamente publicadas en los plazos establecidos en la ley (art. 69-A D.S. N° 156-2004-EF). En estas ordenanzas se regula el régimen de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, la cual fuera reajustada mediante Ordenanza Municipal N° 203-MDM para el periodo 2014.

Que, teniendo en consideración que las mencionadas Ordenanzas no han sufrido variaciones y están vigentes, corresponde la aplicación del Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, según el cual sólo se puede determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, para ello, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Arequipa establecerá Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de diciembre de 2014, vigente en la Capital del Departamento.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó la siguiente:

DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL AÑO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco legal Aplicable APLICASE para el ejercicio gravable 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 164-MDM, ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 785 – MPA emitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, y publicados en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales el 30 de diciembre del 2012, que regulan el costo de de los Arbitrios de Barrido de Calles,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

Recolección de Residuos Sólidos, de Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Seguridad Ciudadana; y, que fuera reajustada para el periodo 2014 mediante Ordenanza Municipal N° 203-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales 2015 REAJÚSTESE los montos de las tasas aprobadas en las Ordenanzas señaladas en el artículo precedente, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Arequipa, acumulado al mes de Diciembre del 2014, que establece el INEI – Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplimiento y difusión ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Informática y Procesamiento, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSASE que conforme a lo establecido por el artículo 14º de la Ordenanza N° 164-MDM, los contribuyentes que lo estimen pertinente, podrán modificar la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales a su cargo, tales como frontis, cantidad de habitantes, área del predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, mediante la presentación de la correspondiente Declaración Jurada de actualización de datos para el cálculo de los Arbitrios, caso contrario serán de aplicación los datos contenidos en la última Declaración Jurada de Autoavaloú, con que cuenta ésta Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

SECRETARIA
GENERAL

Ing. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE